JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00428

Asunto: Accede retiro demanda

En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante, toda vez que, se satisfacen los presupuestos consagrados en el Art. 92 del C.G.P., se accede al retiro de la demanda de la referencia, con la advertencia de que no hay lugar a la devolución de documentos debido a que dicha demanda fue presentada de forma virtual, como se advirtió en providencia del pasado 12 de mayo, y se entenderá perfeccionado el retiro con la notificación de la presente providencia.

Se advierte que, pese que fue otorgado poder a varios abogados para actuar en el presente asunto, los mismos no pueden actuar en forma simultánea –artículo 75 del C.G.P-.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González

Juez

Mmd

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 26 agosto 2022 , en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

_____

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **054bdcb8b524641891a5e75d213d232b8c693626b7b41efe023f4c7ea6a6e084**

Documento generado en 25/08/2022 02:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica